



EL CONTROL Y LA AUDITORÍA DE LAS OCS: ACTUACIONES Y RIESGOS ESPECÍFICOS

6 de junio de 2016

ÍNDICE

- Normativa
- Opciones de costes simplificados
- Planteamiento de auditoría
- Aspectos a tener cuenta
- Conclusiones

Normativa OCS

- **Regulación:**
 - Arts. 67 y 68 Reglamento (UE) nº 1303/2013
 - Art. 14 Reglamento (UE) nº 1304/2013
 - Art. 62 Reglamento (UE) nº 1305/2003

- **Otros documentos:**
 - Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) (septiembre 2014)

Marco 2014-2020

- **Métodos de simplificación para subvenciones y ayuda reembolsable (art. 67.1):**
 - Baremos estándar de costes unitarios
 - Cantidades globales (<100.000 €)
 - Porcentaje a tanto alzado, aplicado a una o varias categorías definidas de gastos.
- Las formas anteriores pueden combinarse, siempre que (art. 67.3):
 - Cada una cubra una categoría de coste
 - Diferentes proyectos de una misma operación
 - Diferentes fases sucesivas de una operación
- Si contratación pública solo costes reales, salvo que cubra una categoría de coste (art. 67.4).

Marco 2014-2020

- **Cálculo del coste simplificado (art. 67.5):**
 - un método de cálculo justo, equitativo y verificable
 - Baremos de costes unitarios, cantidades fijas únicas y tasas uniformes correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a un tipo similar de operación y beneficiario;
 - Baremos de costes unitarios, cantidades fijas únicas y tasas uniformes correspondientes aplicables a un tipo similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro;
 - Porcentajes establecidos por el presente Reglamento o las normas específicas de los Fondos.
 - Métodos específicos para determinar los importes establecidos con arreglo a las normas específicas de los Fondos

Marco 2014-2020

- **Porcentaje a tanto alzado para financiar costes indirectos (Art. 68)**
 - una tasa uniforme de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables, si se calcula mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a un tipo similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro.
 - una tasa uniforme de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.
 - una tasa uniforme aplicada a los costes directos subvencionables basada en métodos existentes, con sus correspondientes tasas, aplicables en las políticas de la Unión a un tipo similar de operación y beneficiario.

Marco 2014-2020

- **Especialidades del FSE (Art. 14)**
 - Posibilidad de utilizar baremos estándar y cantidades globales definidas por la Comisión.
 - Porcentaje a tanto alzado del 40% sobre los costes directos de personal para cubrir el resto de costes, sin necesidad de justificación.
 - Cálculo del coste simplificado caso por caso, en base a un presupuesto acordado por la Autoridad de Gestión (<100.000 €).
 - Para operaciones de ayuda inferiores a 50.000 €, se debe utilizar alguno de los métodos de simplificación

Marco 2014-2020

- **Especialidades del FEADER (Art. 62.2)**

“Cuando la ayuda se conceda sobre la base de costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos, los Estados miembros velarán por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable. Para ello, un organismo que sea funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa y esté debidamente capacitado efectuará los cálculos o confirmará la idoneidad y exactitud de los mismos. En el programa de desarrollo rural se incluirá una declaración que confirme la idoneidad y exactitud de los cálculos.”

Marco 2014-2020

- Si la autoridad de gestión aplica un método establecido con arreglo al artículo 67, apartado 5, letras b), c), d) o e), del RDC, no será necesario realizar y presentar estos cálculos ni la declaración mencionada más arriba.
- El PDR solo incluirá la metodología utilizada para calcular los pagos sobre la base de las OCS. Si esta metodología no varía a lo largo del periodo de programación, no será necesario modificar el programa. Si se introduce un sistema de OCS como mecanismo de pago en el marco de una medida específica, el programa se modificará en consecuencia.

Marco 2014-2020

- **Principales diferencias con el periodo 2007-2013**

- Se amplía su utilización a los 5 fondos (FEDER, FSE, FC, FEMP y FEADER).
- Se incrementa el número de métodos de cálculo del coste simplificado (art. 68.5 apartados b) a e) Reglamento (UE) nº 1303/2013 y art. 14 Reglamento (UE) nº 1304/2013).
- Se establece con carácter obligatorio para las operaciones de FSE cuya ayuda pública no supere los 50.000 € (art. 14.4 Reglamento (UE) nº 1304/2013).

Planteamiento de auditoría

- **Tres actuaciones distintas:**
 - Verificación del método de cálculo de los porcentajes a tanto alzado, baremos estándar de costes unitarios o cantidades globales
 - Verificación de la correcta aplicación del método establecido mediante el examen de los productos o resultados del proyecto.
 - Verificación, basada en el principio de «costes reales», de los costes directos (o de su cálculo en caso de que se usen otras opciones de costes simplificados para calcularlos), cuando se trate de porcentajes a tanto alzado para costes indirectos.

Consideraciones previas

- Los métodos de costes simplificados suponen una reducción de las exigencias de justificación a los beneficiarios.
- No obstante, existen diversos elementos que deben tenerse en cuenta a la hora de establecer y aplicar las distintas opciones de costes simplificados
- En función del planteamiento auditor, se pueden clasificar en:
 - Establecimiento y diseño del método de costes simplificados
 - Aplicación del método de simplificación
 - Otros elementos

Establecimiento del método de cálculo

- La autoridad de gestión puede optar por hacer un uso facultativo u obligatorio para la totalidad de los beneficiarios o una parte de ellos o para la totalidad de las operaciones o una parte de ellas.
- En aquellos casos en los que el sistema no sea obligatorio para todos, el ámbito de aplicación de las opciones de costes simplificados, es decir, la categoría de los proyectos y las actividades de los beneficiarios para los que estarán disponibles, se publicará, claramente especificado, con arreglo a los principios generales de transparencia e igualdad de trato.

Verificación del método de cálculo

- Distinción entre el apartado a) y el resto de apartado del art. 67.5
- Art.67.5.a): Método justo, equitativo, verificable y establecido de antemano
 - Justo: Ha de ser razonable, es decir, ha de basarse en la realidad y no debe ser excesivo ni extremo.
 - Equitativo: Ha de garantizar el mismo trato para todos los beneficiarios y para todas las operaciones.
 - Verificable: Debe basarse en pruebas documentales que puedan verificarse.
 - Establecido de antemano: Se han de definir previamente y se deben incluir, al menos, en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda

Verificación del método de cálculo

- **¿Cuándo ha de hacerse esa verificación?**
 - El Reglamento (UE) nº 1303/2013 no establece una plazo.
 - Si no se ha realizado antes, en el momento en el que una operación con costes simplificados es seleccionada por la AA.
- **¿Qué documentación es necesaria?**
 - Descripción detallada del método de cálculo y el cálculo realizado para determinar la opción de costes simplificados
 - Fuentes de los datos utilizados para el análisis y los cálculos
 - Documentación adicional

Verificación del método de cálculo

- **Compatibilidad de las opciones de costes simplificados con la legislación de subvenciones**
 - Respuesta a:
 - Consulta de la UAFSE de noviembre de 2011
 - Consulta de la DG Empleo de julio de 2013
 - Las disposiciones de los reglamentos comunitarios prevalecen sobre la normativa nacional
 - Los sistemas de simplificación del artículo 11.3.b) del Reglamento (CE) nº 1081/2006 son compatibles con la normativa nacional de subvenciones.

Verificación del método de cálculo

- **Aspectos a tener en cuenta**
 - Complejidad del estudio económico de costes simplificados.
 - Alcance del estudio (costes, organismos, etc.).
 - Verificación de los principios de equidad y no discriminación
 - No olvidar el principio de “justicia”. El método diseñado no debe provocar un alejamiento de la realidad.
 - Importancia de la actualización del método de cálculo.
 - Importancia del principio de buena gestión financiera. El art. 68 no establece una tasa fija, sino un límite máximo.

Verificación del método de cálculo

- Determinación de los distintos tipos de costes (costes directos, costes indirectos, costes de personal, etc.).
 - Riesgo de doble financiación

- Determinación de los módulos y de sus excepciones.
 - Riesgo de “selección sesgada”

- Condiciones pago cantidades globales.
 - Enfoque “binario”

Aplicación del método de simplificación

- Una vez validado el método de cálculo, no se verificarán los costes reales subyacentes a las categorías de gastos que se calculan mediante un coste simplificado, La verificación se llevará a cabo sobre la base del método de cálculo aplicado para establecer los costes simplificados.
- En caso de un sistema de financiación a tipo fijo, simplificar la justificación de las categorías de costes calculadas conlleva una verificación cuidadosa de las otras categorías de costes.

Aplicación del método de simplificación

- Cuando se utilizan costes unitarios o importes a tanto alzado:
 - La base para calcular los costes unitarios o los importes a tanto alzado utilizados en una operación deberá ser clara y referirse a una o varias de las maneras detalladas en el artículo 67.5.
 - Dado que los pagos se calcularán sobre la base de las cantidades o la realización de una operación, resulta fundamental obtener garantías de que las actividades o los productos presentados son reales. Se pasará de un predominio del enfoque financiero (justificando los costes reales pero presentando también elementos conformes que demuestren que la operación ha tenido lugar) a los aspectos técnicos y físicos de las operaciones.

Aplicación del método de simplificación

- **Aspectos a tener en cuenta:**
 - Toda reducción del importe aceptado en las categorías de los costes subvencionables a las que se aplica el porcentaje a tipo fijo afectará de manera proporcional al importe aceptado para las categorías calculadas de porcentaje a tipo fijo.
 - Justificación de los módulos previamente definidos.
 - Justificación de la cantidad global

Aplicación del método de simplificación

- **Utilización de opciones de costes simplificados establecidos en otras políticas de la UE o en otros regímenes de ayudas del Estado miembro.**
 - Se reutiliza la totalidad del método
 - Se aplica a la misma zona geográfica
 - Ha de aplicarse a categorías similares de operaciones y beneficiarios
 - Se utiliza con operaciones apoyadas exclusivamente por fondos nacionales

Otros elementos

- **Certificación de las opciones de costes simplificados**
 - Las opciones de costes simplificados modifican el concepto de gasto «pagado» por los beneficiarios.
 - Porcentaje a tipo fijo: Los costes simplificados se consideran «pagados» en la proporción correspondiente a los costes sobre los que se calculan.
 - Baremos estándar de costes unitarios y los importes a tanto alzado: el gasto que ha de certificarse a la Comisión se calcula a partir de las cantidades efectivamente realizadas, no de los pagos realizados al beneficiario.

Otros elementos

- **Cumplimiento del resto de normas.**
 - Las opciones de costes simplificados no eximen de la obligación de observar plenamente todas las normas de la Unión y nacionales aplicables.
 - ¿Ha variado la forma de justificación del cumplimiento de determinadas normas?

Otros elementos

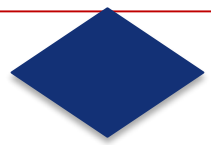
- **Cumplimiento del resto de normas.**
 - **¿Es necesario llevar una contabilidad separada cuando se aplican OCSs?**
 - NO, para los costes cubiertos por el tipo fijo, la suma global o el BECU.
 - SI, para los costes reales sobre los que se aplica un tipo fijo.
 - **¿Cómo mitigar el riesgo de doble financiación?**
 - AG/OI: autodeclaración, uso de herramientas específicas como Arachne, etc.
 - AA: verificación de la contabilidad de ingresos, uso de herramientas específicas como Arachne, etc.

* Be careful with State aid schemes

Cómo se va implementar la operación?

OCS
Para todos las ayudas menores de 50.000€ y recomendado para el resto

Subvenciones y ayuda reembolsable



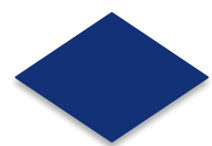
Contratación pública

No OCS
Pero costes unitarios se pueden ser la base de los pliegos y los contratistas pueden ser pagados con ellos

Existen para este tipo de operaciones esquemas a nivel de la UE o el Estado miembro?

Analizar las **categorías de costes** la operación

No



SÍ

Uso del esquema nacional o de la UE
(pero uso del conjunto de elementos)

Es posible utilizar en esta operación alguna de las opciones de los Reglamentos?



Evaluar la posibilidad de usar **sumas globales** o **costes unitarios**

No



SÍ

Usar el tipo fijo para costes indirectos de 15% sobre los costes de personal (art. 68.1.b)
Usar el tipo fijo de 40% para el resto de costes sobre los gastos de personal (art. 14.2)

Es posible definir una suma global, borrador de presupuesto o coste unitario?



Seleccionar el tipo de coste unitario a utilizar de proceso o producto

Costes unitarios



Borrador de presupuesto Sumas globales

Preparar una **metodología simple** y **verificar la pista de auditoría** para el cumplimiento de las actividad

Experiencia periodo 2007-2013

- ¿Se han cumplido los objetivos de la simplificación?
 - ¿Reducir la carga del control?: Depende de la complejidad del sistema de simplificación implantado
 - ¿Centrarse en los resultados?: Sí
 - ¿Reducir el riesgo?: Sí
 - ¿Mejor y más eficiente uso de los fondos europeos?: Estimamos que sí

Conclusiones

- FSE: A diferencia del periodo 2007-2013, la AG no tiene que plantearse la conveniencia o no del establecimiento de opciones de costes simplificados.
- Resto de fondos: El Reglamento establece como una posibilidad, no como una obligación.
- Los objetivos de las opciones de costes simplificados son:
 - Reducir la carga administrativa de los distintos órganos que participan en los sistemas de gestión y control (autoridades, organismos intermedios y beneficiarios).
 - Reducir la tasa de error
- La elección del sistema de simplificación a utilizar debe realizarse teniendo en cuenta estos objetivos, así como el cumplimiento de los principios de justicia, transparencia y buena gestión financiera

GRACIAS POR SU ATENCIÓN